



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



FUNDACIÓN

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y FUNDACIÓN MEDITERRÁNEO PARA EL COMODATO DE LAS OBRAS DE LA COLECCIÓN DE LA FUNDACIÓN EN EL MACA, MUSEO DE ARTE CONTEMPORÁNEO DE ALICANTE

En Alicante, a 18 de marzo de 2021

REUNIDOS

De una parte LUIS BARCALA SIERRA, Alcalde de Alicante, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Alicante con CIF P0301400-H.

En adelante el AYUNTAMIENTO

De otra parte, LUIS BOYER CANTÓ, Presidente de la Fundación Mediterráneo, con domicilio a estos efectos en Alicante, Avda. Doctor Gadea nº 1, actuando en nombre y representación de dicha entidad.

En adelante el COMODANTE o LA FUNDACIÓN

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Fundación Mediterráneo y el Ayuntamiento de Alicante firmaron con fecha 15 de diciembre de 2012 un Convenio por el que la Fundación depositaba en el MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante, en régimen de comodato, un total de 213 obras de su propiedad. Como algunas de las circunstancias que motivaron dicho Convenio han variado, se pretende por ambas partes firmar un nuevo documento que refleje las modificaciones que se han producido durante estos años.

SEGUNDO.- Que la Fundación Mediterráneo es propietaria de la colección de arte contemporáneo cuyos títulos y características se detallan en el documento anexo que forma parte inseparable del presente contrato. Una colección formada por doscientas doce obras realizadas en diversas técnicas, como pintura, escultura, dibujo, fotografía, vídeo, técnicas digitales, etc. La Colección Fundación Mediterráneo de Arte Contemporáneo es una colección indivisible, propiedad de Fundación Mediterráneo, que nace con la clara voluntad de servir al mundo del arte y de la sociedad; de fortalecer el

estímulo a la creatividad de los artistas y como oferta cultural a la ciudadanía; de satisfacer así una demanda generalizada de arte y cultura.

TERCERO.- Que el Ayuntamiento de Alicante es propietario del Museo de Arte Contemporáneo de Alicante (en adelante MACA), a efectos establecidos en la Ley 4/1998 de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano y está reconocido como Museo de la Comunidad Valenciana según Orden de 6 de febrero de 1991 de la Consellería de Cultura y Educación mediante resolución del 13 de diciembre de 2002.

Por lo que las partes se reconocen capacidad y representación legal suficiente para suscribir el presente contrato de comodato, de conformidad con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El Comodante mantiene el depósito en el MACA, en régimen de comodato, que así lo acepta, de las 212 obras de arte relacionadas en el documento anexo que forma parte inseparable del presente contrato.

Sobre la exposición, conservación y préstamo de las obras. El comodato se regirá por las siguientes condiciones:

1. Durante el plazo de vigencia del presente contrato el Ayuntamiento podrá, previa presentación de informe justificado a Fundación Mediterráneo con una antelación de tres meses, que podrá ser menor en causas justificadas, y tras la autorización de la misma, disponer de las "obras" a la hora de su exposición o de su permanencia en almacenes, siempre comunicando la ubicación y situación de las piezas en cada momento al Comodante.
2. Durante el plazo de vigencia del presente contrato la Fundación Mediterráneo podrá disponer de las "obras" según su propio criterio y para que formen parte de exposiciones temporales organizadas y producidas por la Fundación, si bien con el fin de facilitar la organización interna del MACA, se presentará un informe a la Concejalía de Cultura con una antelación de tres meses, que podrá ser menor en causas justificadas.
3. El Ayuntamiento se compromete a velar porque las condiciones de conservación y seguridad sean siempre las adecuadas para la conservación de las obras en un estado inalterado. Siempre que se expongan las "obras", las condiciones de seguridad, iluminación y otros factores ambientales, así como las condiciones de embalaje y transporte serán las mismas que exige para las obras de sus propias colecciones permanentes en función del soporte y técnica de las mismas, y que estos movimientos se realizarán según los protocolos establecidos para las obras de su propia colección. En cualquier caso, el Comodante podrá exigir la implementación de medidas adicionales de seguridad (vitrinas, barreras físicas, etc.), si así lo considerase oportuno.

4. El Ayuntamiento contratará una póliza de seguro de obras de arte a todo riesgo "clavo a clavo" a favor del Comodante, por cada una de las obras, cubriendo el valor señalado por cada una de ellas que consta en el Anexo I de este convenio, designando al Comodante como único beneficiario del mismo. La póliza de seguro cubrirá tanto la estancia de las mismas en el MACA y los distintos almacenes de que éste dispone, como sus eventuales desplazamientos fuera de los mismos siempre que sea consecuencia de una decisión municipal. El Ayuntamiento remitirá una copia de la póliza de seguro contratada al Comodante. La póliza debe de incluir las siguientes cláusulas: Cláusula "clavo a clavo", Institute Cargo Clauses / Institute Strike Clauses / Institute War Clauses, Depreciación artística por daños voluntarios, Opción de recompra, Liquidación de siniestros sin franquicia.
5. El Ayuntamiento asume todos los riesgos por daños y pérdida total o parcial de las obras de arte, cualquiera que sea la causa a que corresponda, incluido, el caso fortuito, fuerza mayor y el de responsabilidad civil derivada de su tenencia. A estos efectos, el Ayuntamiento reconoce que el valor de mercado y precio de cada una de las obras en la fecha actual es el que consta en el Anexo I del presente Convenio. En caso de daños en las obras que deban restaurarse por alguno de los motivos expuestos, el Ayuntamiento se hará cargo del coste de la restauración, aunque exceda del indicado valor.
6. Si se produjera cualquier siniestro que afecte a las obras, el Ayuntamiento vendrá obligado a comunicarlo a LA FUNDACIÓN en el plazo máximo de 24 horas, así como a ponerlo en conocimiento de la compañía aseguradora en el mismo plazo, quedando FUNDACIÓN exenta de cualquier responsabilidad por el incumplimiento del mismo. Los daños serán examinados por una comisión formada por un delegado del Ayuntamiento, uno del Comodante, y un representante de la Compañía de Seguros.

En el caso de daño parcial, el restaurador, así como el procedimiento de restauración, serán designados prioritariamente por el Comodante, si bien puede delegar esta designación en el Ayuntamiento.

7. El Comodante tendrá, siempre y en cualquier momento, el derecho a examinar las obras prestadas, a realizar cuantos informes de condición considere necesarios así como proceder a las restauraciones que estime necesarias siempre de acuerdo con la organización interna del MACA.
8. De la misma forma el Comodante queda facultado para la reclamación o la restitución de todas o parte de las obras prestadas en cualquier momento, con independencia de la duración pactada en el presente convenio de colaboración. El Ayuntamiento deberá, en todo momento que sea requerido para ello por el Comodante, facilitar el acceso de éste a las obras objeto de préstamo o, en su caso, entregarlas.

9. Tanto el Ayuntamiento como la Fundación se comprometen a poner en común la información y documentación que se ha ido generando de cada una de las piezas de la Colección con el fin de sumar conocimiento en torno a ellas: fotografías en alta calidad, documentación del artista, de la obra, procedencia, serie a la que pertenece, exposiciones en las que ha participado, textos explicativos, bibliografías, instrucciones de montaje, instrucciones de embalaje, informes de condición, catálogos de exposición, etc... Tanto el Ayuntamiento como la Fundación se comprometen a remitir a la otra institución, los informes de condición que se realicen con motivo de la salida de cualquier obra de los almacenes así como a la devolución de las mismas.
10. El Ayuntamiento no podrá prestar a terceros durante la vigencia del presente convenio de colaboración, las obras objeto de préstamo relacionadas en el Anexo I. Ante cualquier solicitud de préstamo al Ayuntamiento, éste deberá indicar al peticionario que Fundación Mediterráneo es el propietario de las piezas y que es a esta entidad a quien deben solicitarse los préstamos.

Una vez autorizada, o denegada, la solicitud por parte de Fundación Mediterráneo en función del protocolo de préstamo que tenga aprobado a tal efecto, ésta notificará tanto al peticionario como al Ayuntamiento dicha autorización. Esta notificación se realizará al Ayuntamiento cumpliendo con los procedimientos internos que éste tenga aprobados para el cumplimiento de expedientes y documentación. El Ayuntamiento será el encargado de cumplimentar todos los trámites necesarios para dar salida a la obra, así como para su recepción a la vuelta de la misma. Asimismo, informará a Fundación Mediterráneo del cronograma de embalaje y salida de la obra, así como del de recepción a su vuelta y desembalaje.

Fundación Mediterráneo asume cualquier responsabilidad sobre la obra objeto de préstamo desde el momento de su salida del MACA hasta su devolución, dejando indemne al Ayuntamiento de cualquier responsabilidad al respecto.

Le corresponderá a Fundación Mediterráneo la decisión de enviar, junto con las obras que se presten, el personal propio que supervise el transporte e instalación de las mismas. En caso de ser personal de la Fundación el que actúe de correo, será la Fundación la responsable de emitir el informe de estado a la salida del MACA y al desmontaje de la exposición. El personal del Ayuntamiento podrá actuar de correo con la autorización y delegación de Fundación Mediterráneo, siendo en este caso el personal del MACA el responsable de redactar los informes anteriormente citados.

11. Cualquier movimiento de obra, bien sea por préstamo, traslado de expediente, para formar parte de exposición, apertura de cajas, desembalajes, embalajes, etc. deberá ser comunicado al Comodante con tiempo suficiente para que pueda asistir a dichos movimientos.



12. Las obras objeto de este préstamo que estén expuestas de forma permanente en el MACA, podrán ser fotografiadas por los visitantes, siguiendo la propia normativa del Museo y siempre que no se vulneren los derechos de propiedad intelectual de los autores y se garantice la seguridad e integridad de las obras de la Colección. Las obras de la Colección expuestas en el MACA pueden ser objeto de recorridos educativos o formar parte de los discursos didácticos que se realizan en las visitas escolares, familiares o de educación social que el museo lleva a cabo, siempre respetando la mención de la propiedad y pertenencia a la Colección Fundación Mediterráneo depositada en el MACA.
13. El Ayuntamiento podrá realizar exposiciones o actividades con las piezas de la Colección en el MACA, presentando previamente a Fundación Mediterráneo, con una antelación de tres meses, el objetivo, la memoria del proyecto y el plan de actuación (listado de obras, fases de desarrollo y cronograma), comprometiéndose Fundación Mediterráneo a emitir un informe que incluirá una respuesta en firme y posibles recomendaciones al proyecto.

El Ayuntamiento asumirá todos los costes derivados de la exposición o actividad y asumirá cualquier responsabilidad sobre la integridad de las obras que componen la exposición o actividad.

14. Cuando Fundación Mediterráneo realice exposiciones con piezas de su Colección, presentará al Ayuntamiento para su organización interna y con una antelación de tres meses un escrito con el listado de las obras, título y sede de la exposición, comprometiéndose Fundación Mediterráneo a coordinar todas las acciones derivadas. La Fundación asumirá todos los costes derivados de la exposición y asumirá cualquier responsabilidad sobre la integridad de las obras que la componen velando por el cumplimiento de los protocolos establecidos para la conservación de las obras de arte como son la contratación de una póliza de seguros, el transporte y manipulación profesional, condiciones climáticas, iluminación y seguridad adecuadas con el fin de mantener las obras en un estado inalterable.

Aún así, si se produjera cualquier siniestro que afecte a las obras, LA FUNDACIÓN debe comunicarlo al Ayuntamiento con el fin de que pueda ponerlo en conocimiento de la compañía aseguradora y esté enterado de tales circunstancias. La Fundación podrá designar y contratar al restaurador/a o equipo de restauración necesario así como el procedimiento de restauración más idóneo para ello, si bien facilitará tal informe de restauración al Ayuntamiento con el fin de que conozca el estado delicado de las obras y los trabajos de restauración que se han llevado a cabo.

SEGUNDA.- Con respecto a la propiedad, derechos, comunicación y publicación.

El Comodante mantiene el derecho de propiedad sobre las obras. El Ayuntamiento adquiere, siempre previa autorización de la FUNDACIÓN, el derecho a exhibirlas en exposiciones y a reproducirlas en todas aquellas publicaciones que contribuyan a su difusión cultural dentro de su actividad.-

1. La Fundación Mediterráneo autoriza a que reproduzca o permita la reproducción de las obras con fines "educativos", de investigación o de difusión. No obstante, deberá informarse previamente a LA FUNDACIÓN de las obras que se van a reproducir y los fines de la publicación, pudiendo LA FUNDACIÓN denegar dicha autorización en causas justificadas.
2. En todo caso, el Ayuntamiento se compromete al abono de los derechos de autor devengados a favor de los Artistas creadores de las obras o sus herederos por la reproducción de las obras que el Ayuntamiento efectúe por cualquier medio y para cualquier finalidad. Igualmente, se compromete a respetar y observar los derechos morales que poseen los creadores, autores y titulares de las obras objeto de préstamo, entre ellos y a modo simplemente de cita estarían el de autoría e integridad de las obras. Estos derechos morales deberán ser especialmente vigilados en los elementos de promoción de la exposición por parte del Ayuntamiento.
3. Siempre que las obras sean expuestas al público o reproducidas en un catálogo o en otro tipo de publicaciones impresas o electrónicas, las imágenes de las obras llevarán la mención de Colección Fundación Mediterráneo. Se insertará el nombre y logotipo de la Fundación Mediterráneo en todos los elementos de comunicación relacionados con las obras de la Fundación. Recíprocamente, la Fundación incluirá la mención del MACA, Museo de Arte Contemporáneo de Alicante en aquellos elementos de comunicación relacionados con la Colección depositada en el MACA, pudiendo hacer mención expresa de este depósito.
4. El Ayuntamiento y el Comodante realizarán conjuntamente la difusión a los medios de comunicación del objeto de este convenio a través de ruedas de prensa, notas de prensa, artículos, reportajes, etc. en prensa general, especializada o publicaciones de cualquier ámbito territorial (local, provincial, autonómico, nacional o internacional)

TERCERA.-Sobre la creación de una Comisión de Seguimiento.

Con el objeto de velar por el adecuado cumplimiento del presente convenio, las partes firmantes acuerdan la creación de una Comisión de Seguimiento de carácter técnico. Formarán parte de la misma de manera permanente los equipos técnicos de ambas instituciones, sin perjuicio de que a la misma puedan sumarse, en función de los puntos a tratar, el concejal competente y/o el director técnico de la Fundación.



AYUNTAMIENTO DE ALICANTE



La Comisión se reunirá de manera ordinaria dos veces al año, siendo convocada formalmente por cualquiera de las partes, para tratar los siguientes temas:

- a) Presentación de proyectos relacionados con la Colección para el siguiente semestre.
- b) Evaluación de los proyectos realizados el semestre anterior
- c) Informes relacionados con la conservación y mantenimiento de la Colección.

Se convocarán reuniones extraordinarias a solicitud de cualquiera de las partes para tratar temas de interés o asuntos relacionados con el informe de auditoría anual si fuera necesario.

CUARTA.- Los datos personales que se recojan como consecuencia de este convenio serán incorporados a los ficheros de datos, responsabilidad de las partes firmantes, y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio. Las partes se comprometen a tratar los mismos conforme a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normas aplicables a esta materia, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigida por dicha normativa.

QUINTA.- El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del presente contrato dará lugar a su rescisión y dará pie a la obligación del Ayuntamiento a restituir las obras al Comodante de modo inmediato a partir de la fecha de denuncia formal del contrato por el mismo. El Ayuntamiento correrá en este caso con los gastos ocasionados por el embalaje, transporte y seguro ocasionados por la restitución.

SEXTA.- La duración del comodato se establece por un plazo de cuatro años ininterrumpidos, prorrogándose a su término de forma tácita por períodos anuales, hasta un máximo de otros 4 años, salvo que cualquiera de las partes manifieste por escrito y de forma fehaciente su voluntad de no renovar y ejerza este derecho de denuncia con antelación mínima de un mes antes de cada tácita reconducción. En caso de devolución de las obras una vez finalizado el comodato, los gastos de devolución y traslado serán asumidos a partes iguales entre ambas instituciones.

En todo caso, y sin perjuicio de lo establecido en la cláusula quinta, el Comodante podrá resolver unilateralmente el presente convenio en cualquier momento mientras esté vigente, notificándolo al Ayuntamiento con un mes de antelación, indicando el lugar y fecha de recogida de las obras. En este caso, el coste de las operaciones de desmontaje, embalaje y transporte de las obras desde MACA hasta la ubicación designada por la FUNDACIÓN para su entrega, serán por cuenta y cargo de la Fundación.

De igual modo, el Ayuntamiento podrá resolver unilateralmente el presente convenio en cualquier momento mientras esté vigente, notificándolo a la Fundación con tres meses de antelación, indicando el lugar y fecha de recogida de las obras. En este caso, el coste de las operaciones de desmontaje, embalaje y transporte de las obras desde el MACA o sus almacenes hasta la ubicación designada por la FUNDACIÓN para su entrega, serán por cuenta y cargo del Ayuntamiento.

Para la verificación de las condiciones de transporte y conservación de las obras irán acompañadas por una persona designada por FUNDACIÓN, que velará por la correcta manipulación de las mismas en todo momento, y verificará, conjuntamente con técnicos del Ayuntamiento, tanto en el embalaje de las piezas en las instalaciones del MACA como en el momento de entrega y el desembalaje de las obras, el estado de conservación de las mismas.

SÉPTIMA.- El presente convenio de colaboración tiene la consideración de privado y queda excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público, en virtud del artículo 6 de la citada ley, acudiendo a lo dispuesto en el Código Civil para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Todas las partes se comprometen a resolver sus discrepancias conforme a la buena fe y de mutuo acuerdo. En caso de litigio serán competentes los juzgados y tribunales de la ciudad de Alicante.

Y en prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fechas indicados en el encabezamiento.

POR EL COMODANTE,

POR EL AYUNTAMIENTO DE ALICANTE,

Fdo.: Luis Boyer Cantó
Presidente Fundación Caja Mediterráneo

Fdo.: Luis Barcala Sierra
Alcalde de Alicante